

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Fondo de Infraestructura para el Desarrollo - 2023

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	15

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.668.858.555
		APORTE FISCAL		1.668.858.555
		Libre		1.668.858.555
21	02	GASTOS		1.668.858.555
		GASTOS EN PERSONAL	01	12.475.450
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.917.547
24	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.306.933
		Al Gobierno Central		1.306.933
33	02	214 A Programa Infraestructura para el Buen Vivir		1.306.933
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.653.158.615
35	03	Al Gobierno Central	03	1.160.942.188
		201 A Dirección General de Obras Públicas		169.026
		202 A Dirección de Arquitectura		16.110.897
		203 A Dirección de Obras Hidráulicas		135.712.202
		204 A Dirección de Vialidad		556.004.951
		206 A Dirección de Obras Portuarias		33.769.530
		207 A Dirección de Aeropuertos		68.099.775
		211 A Dirección de Planeamiento		48.685
		212 A Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales		88.436.236
		214 A Programa Infraestructura para el Buen Vivir		136.951.375
		301 A Dirección General de Concesiones de Obras Públicas		119.439.018
		401 A Dirección General de Aguas		6.200.493
		A Otras Entidades Públicas		492.216.427
		001 A Otros Ejecutores	04	492.216.427
		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 453
 - Miles de \$ 12.475.450
- 02 Incluye hasta \$ 595.280 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 03 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos mediante resolución exenta del Director/a General de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Fondo de Infraestructura para el Desarrollo - 2023

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	15

- 04 Se podrán asignar recursos a organismos e instituciones del sector público y privado, y en ambos casos, pudiendo incluir gastos en personal, y bienes y servicios de consumo.
- Tratándose de instituciones incluidas en la presente ley, que no sean servicios pertenecientes a esta partida, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la rendición de fondos a la Contraloría General de la República.
- Previo a la ejecución del gasto, por resolución exenta del Director/a General de Obras Públicas, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán estos recursos entre los receptores de fondos, y por el mismo mecanismo podrá modificarse dicha distribución en el transcurso del año.